



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1854 DE 2008, QUE AUTORIZA A MARES CHILE LIMITADA PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 NOV 2008

R.EX N° 3102

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 14140 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 361/2008, de fecha 25 de noviembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control de acceso y desembarque de la pesquería del recurso Centolla (*Lithodes santolla*), en aguas interiores de la XII Región**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1854 de 2008.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1854 de 2008 que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Control de acceso y desembarque de la pesquería del recurso Centolla (*Lithodes santolla*), en aguas interiores de la XII Región**", en el siguiente sentido:

a) En su numeral 3.-, en el sentido de extender el plazo de la presente pesca de investigación hasta el 10 de diciembre de 2008. Sin perjuicio de lo anterior, el desembarque de las capturas efectuadas, hasta la fecha antes señalada, podrán efectuarse hasta el día 13 de diciembre de 2008.

b) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 5 bis.- nuevo:

*"5 bis.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se exceptúa del cumplimiento de la veda estacional del recurso Centolla (*Lithodes santolla*), establecida mediante Decreto Exento N° 509 de 1991, modificado mediante Decreto Exento N° 335 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, fomento y Reconstrucción."*

2.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo